

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 1 de 9

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2087
(17 de mayo de 2022)**

“POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS CONDONABLES DEL PROGRAMA ENLAZA MUNDOS VIGENCIA 2022”.

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 - Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y,

CONSIDERANDO QUE

1. La Constitución Política establece en el artículo 67, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
2. La misma Constitución, en su artículo 69 señala que, el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
3. Dentro de la reforma a la estructura de la Administración Municipal, contenida en el Decreto con fuerza de Acuerdo No. 1364 de 2012, se creó la entidad, el cual fue modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo No. 883 de 2015, y el Acuerdo Municipal No. 019 de 2019, el cual cambió la denominación, objeto y funciones de la Agencia, actualmente denominada Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, Unidad Administrativa Especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los fondos municipales que apalancan el acceso a la Educación Postsecundaria del Municipio de Medellín, razón por la que ésta entidad es la llamada a adelantar la presente convocatoria.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 2 de 9

4. Enlaza Mundos fue creado como un programa de créditos condonables por medio del Acuerdo Municipal No. 55 de 2008, modificado y complementado por el Acuerdo Municipal No. 21 de 2012, reglamentado hoy por el Decreto 0413 de 2013, atendiendo a las disposiciones antes citadas.

5. El Programa Enlaza Mundos permite el otorgamiento de un crédito condonable como cofinanciación para realizar actividades en el exterior, bajo las siguientes modalidades y con las condiciones establecidas en las normas antes citadas:
 - Estudios de posgrados para quienes cursan o vayan a iniciar estudios de maestría o doctorado en el exterior.

 - Estudios de doble titulación en pregrado para quien curse o vaya a iniciar en el exterior un programa que, en convenio con la institución colombiana, le permita obtener el título de pregrado en el país y maestría en el exterior.

 - Pasantías para quien, en el momento de la presentación a la convocatoria, esté matriculado al menos en el tercer semestre de un programa de maestría o doctorado en el país o se encuentren en desarrollo de una investigación en el marco de un programa de posdoctorado, y que requiera la pasantía para entrar en contacto con grupos de investigación o entidades que desarrollen actividades de investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico.

6. El objetivo del programa es la promoción a la internacionalización de la ciudad mediante la implementación de un fondo de cofinanciación que permita garantizar una mayor articulación de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en áreas estratégicas para la ciudad, lo cual se logra apuntando a las siguientes metas, según artículo tercero del Acuerdo del Concejo de Medellín No. 55 de 2008, *a) Fortalecer los programas de maestría y doctorado existentes en la ciudad, mediante estímulos económicos, de manera que los beneficiarios del programa desarrollen pasantías en el exterior, b) Propiciar el desarrollo económico y científico, articulando la propuesta del programa a los clúster y proyectos estratégicos de ciudad; c) Cofinanciar estudios de maestría y doctorado en instituciones reconocidas por su buen nivel y calidad, en el exterior (...).*

7. Ante el Consejo Técnico del programa, se presentó el análisis histórico señalado, con el fin de que éste proporcione una recomendación que permita realizar una distribución que aumente la participación en los programas de maestría y doctorado.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p>SAPIENCIA</p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: 3 de 9</p>

8. El Consejo Técnico, en desarrollo de la función asignada en el literal D) del Parágrafo único del artículo 11 del Decreto Reglamentario 413 de 2013, recomendó mediante acta No. 1 del 16 de mayo de 2022, con el propósito de generar mayor participación en la cofinanciación de los programas de maestría y doctorado, establecer una priorización de las asignaciones bajo el siguiente orden y porcentaje: Doctorados y Maestrías cada uno con el 35%, Doble titulación y Pasantías cada uno con el 15%, garantizando así que, en caso de que no exista la suficiente demanda para el porcentaje señalado, se distribuirán los recursos sobrantes en orden descendente a doctorados, maestrías, doble titulación y por último para pasantías.
9. Por lo anterior, para el efectivo otorgamiento de los créditos condonables para la vigencia 2022 es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta para aquellos ciudadanos interesados y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el Fondo Enlaza Mundos.
10. En este orden de ideas, la metodología para el análisis de pertinencia y relación de los programas académicos con los clúster y proyectos estratégicos de la ciudad, será la contemplada en la Resolución 5304 de 2019, la cual puede ser consultada en la página web de Sapiencia, www.sapiencia.gov.co; este puntaje es el ejecutado en el criterio de selección establecido en el Decreto No. 0413 de 2013 *“por medio del cual se adopta el reglamento operativo del programa Enlaza Mundos, para el otorgamiento de créditos condonables para posgrados, programas de doble titulación y pasantías en el exterior”*, el cual desarrolla en su articulado la pertinencia de los estudios en el clúster de ciudad y programas estratégicos como criterios de selección, como se observa a continuación:
- Capítulo II Cofinanciación de estudios de posgrado (maestría y doctorado) en el exterior.
Artículo décimo cuarto. Criterios de selección.
C. pertinencia de los estudios de formación, temática o actividades de investigación en relación con los clústers y proyectos estratégicos de la ciudad definidos en la convocatoria de acuerdo con la calificación emitida por el grupo de jurados en el que tendrán participación miembros del sector productivo y académico. Designados por el Municipio o la entidad encargada del proceso: Hasta 25 puntos.
 - Capítulo III Cofinanciación de estudios de doble titulación en pregrado en el exterior.
Artículo décimo octavo. Criterios de selección.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p>SAPIENCIA</p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: 4 de 9</p>

C. Pertinencia de los estudios de formación en relación con los clústers y proyectos estratégicos de la ciudad definidos en la convocatoria de acuerdo con la calificación emitida por un grupo de jurados en el cual tendrán participaciones miembros del sector productivo y académico, designados por el Municipio o la entidad encargada del proceso.

- Capítulo IV cofinanciación de pasantías de estudiantes de maestría, doctorado y posdoctorado.

Artículo vigésimo segundo. Criterios de selección.

B. pertinencia de los estudios de formación, temática o actividades de investigación en relación con los clústers y proyectos estratégicos de la ciudad definidos en la convocatoria de acuerdo con la calificación emitida por el grupo de jurados en el que tendrán participación, miembros del sector productivo y académico. Designados por el Municipio o la entidad encargada del proceso: Hasta 50 puntos.

11. El artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que *“La administración podrá establecer este tipo de notificación (por medio electrónico) para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico”*.

12. Los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción, tienen clasificación como dato personal público, la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia a la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por Sapiencia. Para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web www.sapiencia.gov.co en la opción de contáctenos o escribiendo al correo info@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 444 7947. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y la política de tratamiento y protección de datos personales adoptada por la Agencia.

13. De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Directivos No. 003 de 2013 y Acuerdo No. 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 Estatuto General de la Agencia, artículo décimo primero numeral 17, corresponde a la Dirección de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p>SAPIENCIA</p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: 5 de 9</p>

actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.

14. Por lo anterior, el Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia, dada su calidad de dirección del programa acorde al Artículo Décimo Segundo de la Resolución 413 de 2013, en concordancia con el Decreto 1364 de 2012, modificado por el Acuerdo 019 de 2020 el cual establece dentro de su objeto la administración integral de los fondos para el acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria, acoge la propuesta presentada y propenderá por su realización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA: Convocar para la inscripción y postulación de los créditos condonables para el acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria en nivel de posgrado, a través del fondo Enlaza Mundos vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria 2022.

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	LUGAR
Apertura de inscripciones	Miércoles 18 de mayo de 2022	www.sapiencia.gov.co
Cierre de inscripciones	Lunes 13 de junio de 2022	
Publicación Preseleccionados	Martes 26 de julio 2022	
Entrega de documentos para verificación (Preseleccionados)	Desde el jueves 28 de julio Hasta el viernes 26 de agosto de 2022	
Publicación Seleccionados	Viernes 9 septiembre de 2022	
Legalización del crédito condonable	Desde el lunes 12 de septiembre al viernes 31 de marzo de 2023	
Plazo límite para inicio de estudios en el exterior.	Viernes 31 de marzo de 2023.	

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p>SAPIENCIA</p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: 6 de 9</p>

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios del presente acto.


ARTÍCULO TERCERO. DISPONIBILIDAD Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS: Los recursos destinados a cubrir la presente convocatoria se distribuirán de la siguiente manera:

Modalidad Doctorados:	35%
Modalidad Maestrías:	35%
Modalidad Doble Titulación:	15%
Modalidad Pasantías:	15%

ARTÍCULO CUARTO. POSTULACIÓN AL FONDO: Los interesados en la presente convocatoria, deberán inscribirse dentro de las fechas estipuladas en el cronograma a través de la página www.sapiencia.gov.co—posgradosInternacionales, dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cada candidato se podrá postular por una sola vez en la presente convocatoria.
- b) El documento de identidad con que se registra en el formulario de inscripción debe coincidir con el documento original, de lo contrario quedará rechazado del proceso.
- c) Solo pueden diligenciar la inscripción personas capaces legalmente, es decir, aquellas que tengan la mayoría de edad, en caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre, padre, tutor o curador legal), que no estén estado de interdicción o haya sido condenado y esté purgando la pena.
- d) La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo la gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información suministrada genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
- e) La información que se registre en el formulario debe ser validada y revisada por el aspirante, antes de su envío, toda vez, que no podrá ser modificada luego de la fecha de cierre de inscripciones establecida para la convocatoria.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p>SAPIENCIA</p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: 7 de 9</p>

- f) La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia de los inscritos para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de Sapiencia.
- g) A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen, como también en la política de tratamiento y protección de datos personales adoptada por la Agencia, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos sólo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la Ley.
- h) Los interesados deberán conocer el reglamento del programa (Decreto 413 de 2013), que se encuentra o que puede ser consultado en www.sapiencia.gov.co y las demás normas que lo regulen. La inscripción al programa significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. CIERRE Y EVALUACIÓN DE POSTULACIONES: Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Decreto Reglamentario 0413 de 2013. Se ordenarán los aspirantes de mayor a menor y se establecerá el punto de corte por modalidad de acuerdo con el presupuesto asignado y las proyecciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Las personas que, siendo preseleccionadas, no presenten la documentación soporte dentro de los términos definidos en la convocatoria, serán rechazadas; igualmente podrán ser rechazadas en cualquier momento del proceso aquellas personas que incurran en falsedad, inconsistencia de la información registrada y/o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

ARTÍCULO SEXTO. PRESELECCIÓN Y RECHAZO: Quienes cumplan los requisitos habilitantes y se encuentren dentro del punto de corte se considerarán preseleccionados, para lo cual, deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p>SAPIENCIA</p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: 8 de 9</p>

La asignación del recurso se realizará hasta agotar el presupuesto disponible, de acuerdo al orden de entrega de documentos para verificación de los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción; siempre y cuando la documentación soporte el puntaje asignado y cumpla con las condiciones exigidas por el programa.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, solo realizará el proceso de preselección a aquellas personas que presenten la documentación completa.

Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte completa dentro del término establecido en la presente convocatoria o esta no concuerde con la información ingresada en el formulario al momento de la inscripción, serán rechazadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier momento del proceso podrán ser rechazadas aquellas personas que incurran en falsedad o inconsistencia de la información registrada o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La preselección no implica la selección ni la asignación del crédito condonable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LEGALIZACIÓN DE CRÉDITO Quienes cumplan con los requisitos establecidos por la reglamentación vigente y cuenten con la documentación aprobada de la etapa de selección, deberán presentar dentro del tiempo establecido, los documentos de legalización requeridos para continuar con el proceso.

Las personas que a pesar de haber resultado seleccionadas no presenten la documentación soporte de legalización dentro del término establecido en el cronograma no continuarán en el proceso y su solicitud será anulada y rechazada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la legalización será el señalado en la Resolución que establezca el listado de seleccionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sapiencia podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

	FORMATO	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 9 de 9


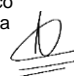
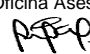


ARTÍCULO OCTAVO. DIFUSIÓN: Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por Sapiencia, con el fin de garantizar la publicidad y transparencia de la convocatoria a todas las personas interesadas de la ciudad.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

Elaboró	Revisó	Aprobó
Gloria Montoya Agudelo Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos 	Cristian David Muñoz Velasco Jefe Oficina Asesora Jurídica  Yurany García Colorado Abogada Oficina Asesora Jurídica 	María Eugenia Bedoya Ospina Directora Técnica de Fondos  Daniel Alberto Gutiérrez Mesa Líder de Fondos 

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016